



Asamblea General

Distr. general
9 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Taller entre períodos de sesiones sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

En el presente informe, presentado en cumplimiento de la resolución 37/17 del Consejo de Derechos Humanos, se resumen los debates mantenidos en el taller entre períodos de sesiones sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural que tuvo lugar en línea los días 14 y 15 de junio de 2021. El taller se centró en: a) la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos al patrimonio cultural, entre otras cosas mediante la elaboración de herramientas; b) el patrimonio cultural en crisis; y c) el respaldo a la labor de los defensores de los derechos culturales que se ocupan de la protección del patrimonio cultural. Se formularon recomendaciones sobre, entre otras cosas, el examen, la determinación y el intercambio de mejores prácticas y herramientas adecuadas para la difusión del enfoque basado en los derechos para la protección, la restauración y la preservación del patrimonio cultural.

* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo presenta.



I. Introducción

1. En su resolución 37/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que, antes del 44º período de sesiones del Consejo y en colaboración con la Relatora Especial sobre los derechos culturales, los organismos pertinentes y otras partes interesadas, organizara un taller de dos días de duración en Ginebra, con la participación de expertos de todas las regiones del mundo, a fin de elaborar herramientas adecuadas para la difusión de un enfoque de la protección, restauración y preservación del patrimonio cultural que promoviera el respeto universal de los derechos culturales por todos, así como que presentara un informe sobre dicho taller al Consejo en su 46º período de sesiones. En su decisión 45/113, el Consejo decidió también aplazar la presentación de ese informe hasta su 47º período de sesiones debido a la actual crisis de liquidez que afectaba a la Secretaría de las Naciones Unidas y a las restricciones impuestas a raíz de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

2. En cumplimiento de esa decisión, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) convocó para los días 14 y 15 de junio de 2021 el taller entre períodos de sesiones sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural. El taller se estructuró en tres sesiones. En la primera sesión se incluyó una mesa redonda sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos al patrimonio cultural, entre otras cosas mediante la elaboración de herramientas. La mesa redonda estuvo encabezada por el Representante Permanente de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, George Kasoulides. Las declaraciones introductorias fueron formuladas por la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, Nada Al-Nashif, el Representante Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Abdul-Karim Hashim Mostafa, el Subdirector General de Cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Ernesto Ottone Ramírez, y la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Karima Bennoune. La sesión incluyó una actuación grabada en vídeo de los músicos angoleños Nelson Ebo y Paulo Flores. Los panelistas fueron Corine Wegener, de la Smithsonian Cultural Rescue Initiative, Kristen Carpenter, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado, Mikel Mancisidor, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Kaori Kawakami, de la UNESCO, Trudy Huskamp Peterson, archivera acreditada, y Rosette Muzigo-Morrison, de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional.

3. La mesa redonda de la segunda sesión, dedicada al patrimonio cultural en crisis, fue moderada por Rio Hada, del ACNUDH. El General de Brigada El Hadji Babacar Faye, del Departamento de Operaciones de Paz, intervino mediante un mensaje de vídeo pregrabado. Los panelistas fueron Ioannis Kasoulides, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre, Peter Bille Larsen, de la Universidad de Ginebra, Maja Kominko, de la Alianza Internacional para la Protección del Patrimonio Cultural en las Zonas de Conflicto, Joanne Farchakh Bajjaly, arqueóloga y periodista, Asmahan al-Alas, de la Universidad de Adén, El Boukhari Ben Essayouti, de la Asociación Maliense de Derechos Humanos, y Sophie Ravier, de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA).

4. La mesa redonda de la tercera sesión, dedicada al respaldo a la labor de los defensores de los derechos culturales que se ocupan de la protección del patrimonio cultural, fue moderada por el Sr. Mancisidor. Ras Takura, un poeta jamaicano, recitó un poema. Los ponentes fueron la Sra. Bennoune, Mónica Redondo Álvarez, de la División de Cultura y Patrimonio Cultural del Consejo de Europa, Mamuka Longurashvili, de la Unidad de Cooperación en Derecho Penal del Consejo de Europa, Eleni Polymenopoulou, de la Universidad Hamad Bin Khalifa, Omar Mohammed, historiador y periodista iraquí, Lucrecia Cardoso, del Ministerio de Cultura de la Argentina, y Todd Howland, del ACNUDH.

5. El presente informe fue elaborado por el ACNUDH de conformidad con la resolución 37/17 y la decisión 45/113 del Consejo de Derechos Humanos.

II. Declaraciones de apertura

6. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que la plena efectividad de los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural habían contribuido al ejercicio de todos los demás derechos humanos al proporcionar un marco basado en los derechos para la preservación de las identidades individuales y colectivas y fomentar el diálogo pacífico entre generaciones y sociedades. Un enfoque basado en los derechos humanos debía promover un entorno propicio al acceso, la participación y la contribución dinámica de todos a su patrimonio cultural, incluso en situaciones de conflicto. La pandemia de COVID-19 había golpeado duramente a los artistas, los profesionales de la cultura y los trabajadores de los museos. Era urgente prestar a los derechos culturales y al patrimonio cultural la atención que merecían. Los defensores de los derechos culturales eran particularmente vulnerables a la persecución. Los artistas debían tener libertad para expresarse, sin afrontar la censura ni tener que autocensurarse para permanecer a salvo.

7. El Sr. Mostafa tomó la palabra en nombre del grupo básico de Estados que habían patrocinado la resolución 37/17 del Consejo de Derechos Humanos. Agradeció a la Relatora Especial sobre los derechos culturales la labor que había desempeñado a lo largo de su mandato. Tras destacar la repercusión de la COVID-19 en el derecho a ser partícipe de los derechos culturales y a gozar del patrimonio cultural, recordó el objetivo del taller: elaborar herramientas adecuadas para la difusión de un enfoque de la protección, restauración y preservación del patrimonio cultural que promoviera el respeto universal de los derechos culturales.

8. El Sr. Ottone Ramírez señaló que la incorporación de un enfoque basado en los derechos en la salvaguardia del patrimonio cultural era el objetivo compartido por la UNESCO, el ACNUDH y la Relatora Especial sobre los derechos culturales. Las convenciones de la UNESCO regulaban los derechos culturales y subrayaban la importancia vital de esos derechos para la salvaguardia de la cultura en todas sus formas. La protección de los derechos culturales, al fomentar el diálogo y facilitar el acceso a la vida cultural en toda su diversidad, ayudaba a alcanzar la paz sostenible y a hacer efectivos los derechos humanos, objetivos para los que la cultura era esencial. La UNESCO apoyaba la integración de la cultura en las políticas y prácticas en materia de consolidación de la paz, seguridad y acción humanitaria, así como en las políticas y prácticas dirigidas a prevenir la destrucción intencionada del patrimonio cultural mediante la promoción del respeto a la diversidad y el diálogo intercultural. El Sr. Ottone Ramírez hizo un llamamiento a que se incluyera la cultura en los planes nacionales de recuperación de la COVID-19 para hacer frente al devastador impacto de la pandemia en los derechos culturales. Las prácticas del patrimonio indígena y vivo se habían visto alteradas. Numerosos artistas y profesionales de la cultura habían perdido sus medios de subsistencia. Era fundamental reforzar la cooperación con el ACNUDH, la Relatora Especial, los Estados Miembros, los expertos, los defensores de los derechos culturales y los actores humanitarios, de seguridad y para la consolidación de la paz.

9. La Sra. Bennoune expuso los elementos articuladores del enfoque basado en los derechos humanos para el patrimonio cultural. El derecho a acceder al patrimonio cultural y a disfrutarlo se sustentaba en el derecho a la participación en la vida cultural. El patrimonio cultural era fundamental para la promoción de otros derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión, religión y educación, los derechos económicos de las personas que dependían para su subsistencia del turismo relacionado con ese patrimonio, y el derecho al desarrollo. La destrucción intencionada del patrimonio cultural violaba esos derechos. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 33/20, sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural, había observado que la destrucción del patrimonio cultural o los daños a este podían tener un efecto perjudicial e irreversible en el disfrute de los derechos culturales. La Asamblea General, en su resolución 75/258, sobre la promoción de una cultura de paz y tolerancia para salvaguardar los lugares religiosos, había condenado los ataques al patrimonio cultural por considerarlos una violación del derecho internacional de los derechos humanos.

10. Por otro lado, en tiempos de conflicto se aplicaba un régimen de protección especial. Entre sus normas reguladoras fundamentales convenía señalar la Convención para la

Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus Protocolos. De los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, solo Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte habían ratificado el Segundo Protocolo de la Convención, que reforzaba la protección limitando el alcance de la excepción de necesidad militar. Era esencial que los infractores estatales y no estatales rindieran cuentas. Numerosos actos de destrucción del patrimonio cultural habían pasado desapercibidos, en particular los dirigidos contra los pueblos indígenas, lo que socavaba a largo plazo sus derechos humanos. Los actos de destrucción deliberada del patrimonio debían afrontarse con estrategias holísticas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos. Considerar el patrimonio cultural en cuanto que derecho humano resaltaba el impacto de esos actos en las personas. La Sra. Bennoune recomendó que se crearan inventarios nacionales e internacionales de las repercusiones de la COVID-19 en el patrimonio y que se formularan estrategias para la recuperación de ese sector y sus trabajadores.

11. La Sra. Bennoune subrayó la urgencia de incorporar un enfoque basado en los derechos humanos en la gestión del patrimonio cultural, así como de velar por que los organismos internacionales y nacionales, sin olvidar las fuerzas armadas en campaña, aplicaran ese enfoque. Los Estados debían evaluar sus progresos en esa esfera. Era necesario elaborar herramientas para tal fin. El Consejo de Seguridad debía incorporar el enfoque basado en los derechos en los mandatos de las Naciones Unidas, incluidas las misiones de mantenimiento de la paz. El enfoque basado en los derechos debía ser integral; debía proteger el patrimonio material e inmaterial en tiempos de conflicto y de paz y reconocer que sobre ese patrimonio pesaban múltiples amenazas procedentes, por ejemplo, de los extremistas o de la emergencia climática; y debía ser participativo, consultivo y con perspectiva de género, de modo que promoviera la participación de mujeres expertas en patrimonio cultural y afrontara las dificultades específicas con que tropezaban las mujeres al tratar de acceder al patrimonio sin discriminación. Las herramientas basadas en los derechos debían facilitar la aplicación de enfoques universales y el reconocimiento mutuo del patrimonio cultural de todos, incluidas las minorías, como era el caso en la labor del Comité Técnico sobre el Patrimonio Cultural, que reunía a griegos y turcochipriotas para restaurar el patrimonio de todos.

III. Aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos al patrimonio cultural, entre otras cosas mediante la elaboración de herramientas

12. La sesión comenzó con una actuación en vídeo en la que el Sr. Ebo y el Sr. Flores interpretaron la canción tradicional angoleña “Monami”. Los artistas destacaron la necesidad de proteger a los actores culturales que forjaban el patrimonio cultural que se habría de transmitir a los descendientes.

A. Declaraciones de los panelistas

13. La Sra. Wegener señaló que los trabajadores y defensores de la cultura que protegían el patrimonio en situaciones de conflicto armado o desastre necesitaban el reconocimiento y los recursos de los Estados, las organizaciones humanitarias y los organismos internacionales. Los derechos culturales debían integrarse en las labores de preparación y respuesta para casos de desastre. El Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 proporcionaba un marco orientado a la protección de las personas y sus bienes, salud, medios de subsistencia y activos culturales y ambientales, al tiempo que promovía y protegía los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Entre otras herramientas cabía señalar las convenciones culturales de la UNESCO. Sin embargo, el patrimonio cultural no se había incorporado de manera adecuada en todo el mundo en la gestión del riesgo de desastres. Los Gobiernos debían tomar medidas legislativas para integrar el patrimonio cultural en los planes nacionales y locales de respuesta a los desastres, así como destinar a ese fin los recursos necesarios. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debía incorporar un grupo de trabajo temático sobre la cultura en los grupos de trabajo existentes que se ocupaban de la respuesta en casos de desastre, o integrar el

patrimonio cultural en las responsabilidades del Grupo de Trabajo Temático sobre Recuperación Temprana. Los trabajadores e instituciones culturales debían sumarse a los equipos de respuesta inicial (como el personal de protección civil, los bomberos y el ejército) en las actividades de planificación para casos de desastre, así como en los ejercicios y la capacitación pertinentes.

14. La Sra. Carpenter recordó que los pueblos indígenas se encontraban amenazados por el desarrollo, el cambio climático, la discriminación racial y la violencia. Hizo hincapié en los vínculos existentes entre los derechos culturales y el derecho a la salud, la familia, una vida libre de violencia y la vida. En todo el mundo desaparecía una lengua indígena cada dos semanas, lo que tenía un impacto negativo en los derechos individuales a la expresión y el pensamiento y en los derechos colectivos a la identidad y la cultura. La crisis climática había exacerbado los desplazamientos forzados de los pueblos indígenas, en particular en lugares en que los Estados no habían salvaguardado sus derechos sobre la tierra, lo que comprometía su goce del derecho a la cultura, ya que sus actividades económicas, prácticas religiosas, salud y conocimientos médicos, su música, su arte y sus manufacturas textiles estaban ligados a la tierra. Las desigualdades estructurales habían dejado a los pueblos indígenas particularmente desprotegidos frente a la COVID-19. La falta de acceso a la atención sanitaria en la propia lengua dificultaba que los pueblos indígenas recibieran información precisa, tratamiento y vacunas.

15. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconocía los derechos individuales de esos pueblos, así como sus derechos colectivos, en cuanto que pueblos distintos, a la libre determinación, la tierra, la lengua, la religión y la cultura. Los pueblos indígenas tenían derecho a recuperar los objetos espirituales, religiosos y culturales que les habían sido arrebatados y que se encontraban en manos de museos o coleccionistas. La Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales debía interpretarse a la luz de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, también brindaba oportunidades de avanzar en la protección de los bienes culturales inmateriales de los pueblos indígenas. La Sra. Carpenter alentó a las Naciones Unidas a promover el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032) y hacer suyo de manera sistemática el derecho de los pueblos indígenas a emplear y revitalizar sus lenguas y transmitirlos a las generaciones futuras.

16. El Sr. Mancisidor afirmó que aplicar el enfoque del derecho internacional humanitario a la protección del patrimonio cultural en situaciones de conflicto armado, si bien era necesario, resultaba insuficiente y planteaba dilemas, ya que las iniciativas emprendidas para proteger el patrimonio en esos contextos podían interferir con otras prioridades, como salvar vidas. El enfoque basado en los derechos humanos reconocía que el patrimonio material e inmaterial constituía un derecho humano esencial para la identidad y la dignidad de todos e implicaba la participación activa de los titulares de derechos en la creación, el intercambio, la transformación y el desarrollo de su patrimonio para beneficio de las personas y las comunidades. Ese enfoque también había ayudado a reconstruir para mejorar en situaciones de posconflicto. La gestión participativa del patrimonio había sido una herramienta clave para la reconstrucción y la reconciliación.

17. La Sra. Kawakami recordó que la UNESCO había contribuido con sus seis convenciones culturales a proteger la cultura y el pluralismo cultural. En situaciones de conflicto, la cultura había sufrido daños colaterales, actos intencionados de destrucción, saqueo y contrabando, persecución por motivos religiosos y pérdidas en el patrimonio inmaterial y la diversidad cultural debido a los desplazamientos y el éxodo de artistas y artesanos. Por otra parte, la cultura había desempeñado una función importante en las esferas de la prevención de conflictos, la construcción de la paz, la rehabilitación y la reconciliación, y el desarrollo, al brindar oportunidades de subsistencia en los sectores del turismo cultural y las industrias creativas, la prestación de servicios de recuperación psicosocial y la promoción del diálogo.

18. La UNESCO, con objeto de promover la integración de las cuestiones culturales en las operaciones humanitarias, había proporcionado a los Estados asesoramiento sobre

políticas y había generado sinergias interinstitucionales. La UNESCO había realizado aportes significativos durante el proceso conducente a la aprobación de la resolución 2347 (2017) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo afirmaba que los ataques ilícitos contra lugares y edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o fines benéficos, o contra monumentos históricos, podían ser constitutivos de crímenes de guerra. La UNESCO también había elaborado herramientas y cursos de capacitación destinados a los actores humanitarios, las fuerzas armadas y de seguridad, los equipos de búsqueda y salvamento y los mediadores para la paz, así como había examinado la relación entre los derechos culturales, la diversidad cultural y el patrimonio cultural en el contexto de la acción humanitaria, los desastres naturales y las operaciones de consolidación de la paz con objeto de elaborar un manual sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos culturales en esas operaciones y en las labores de conservación del patrimonio.

19. La Sra. Huskamp Peterson recordó que los archivos eran esenciales para la salvaguardia de los derechos. De conformidad con los Principios Básicos sobre el Papel de Archiveros y Gestores de Documentos en la Defensa de los Derechos Humanos, publicados por el Consejo Internacional de Archivos, los Estados debían garantizar la preservación de los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluidos los de los organismos temporales establecidos para asistir a la justicia transicional. Los archivos debían incluirse en las declaraciones estratégicas internacionales relativas a las cuestiones de derechos humanos, como la Política sobre Patrimonio Cultural, publicada por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. En cumplimiento de su responsabilidad de proteger los derechos humanos, las empresas, en particular las multinacionales, debían, como se señalaba en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, preservar y hacer accesible la información que afectara a los derechos humanos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales debía hacer constar en su próxima observación general, relativa a los derechos sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales, la obligatoriedad de que la concesión de títulos de propiedad de la tierra y su inscripción fueran equitativas, los registros de titularidad se custodiaran de manera segura en archivos gestionados por profesionales, y los registros de propiedad de la tierra estuvieran libremente a disposición de todos. El ACNUDH debía promover los Principios Guía para Refugios Seguros de Archivos en Riesgo, publicados por el Consejo Internacional de Archivos, y proteger los archivos y a los archiveros mediante sus presencias sobre el terreno.

20. En el plano nacional, todas las instituciones que custodiaban archivos debían reconocer públicamente su existencia y definir políticas claras de acceso a ellos. Los Gobiernos debían tipificar y sancionar la ocultación y la destrucción de documentos de archivo. Los Gobiernos debían también velar por que todas las personas tuvieran una identidad jurídica, en particular que se inscribieran los nacimientos, y por que los archivos pertinentes permanecieran inviolables. Todas las entidades que custodiaran archivos, como Gobiernos, empresas, instituciones religiosas y organizaciones no gubernamentales, debían garantizar la financiación y los recursos necesarios para la gestión profesional de esos archivos.

21. La Sra. Muzigo-Morrison observó que entre los crímenes de guerra señalados en el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se incluía el hecho de dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupaba a enfermos y heridos, siempre que no fueran objetivos militares. La Fiscalía de la Corte Penal Internacional se había pronunciado, cuando fue invitada a hacerlo, sobre los delitos contra el patrimonio cultural material e inmaterial durante la investigación preliminar, la instrucción y el enjuiciamiento de los casos pertinentes, así como en la fase de reparaciones. Por ejemplo, en 2015 había presentado cargos contra Ahmad Al Faqi Al Mahdi por dirigir ataques contra edificios dedicados a la religión o con valor histórico en Tombuctú (Malí). La Fiscalía había respaldado los procedimientos nacionales encaminados a exigir responsabilidades a los infractores. Con ello pretendía reforzar la cooperación con las instituciones nacionales e internacionales encargadas de prevenir y combatir la destrucción y el tráfico ilícito de objetos del patrimonio cultural y con miembros del mundo académico y de las organizaciones no gubernamentales, así como fomentar la concienciación y reforzar las capacidades nacionales.

B. Resumen de los debates y las aportaciones recibidas

22. Durante el debate interactivo, tomaron la palabra los representantes de Armenia, Eslovenia y Serbia, así como del Institute for NGO Research. Armenia subrayó que los intentos de destruir o apropiarse indebidamente del patrimonio cultural y religioso constituían violaciones de los derechos humanos. Los ataques deliberados contra los bienes culturales o religiosos vulneraban la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y debían ser juzgados como crímenes de guerra.

23. Serbia señaló que en el taller había quedado demostrado que el Consejo de Derechos Humanos reconocía la importancia de los derechos culturales en el conjunto de los derechos humanos, así como expresó su firme apoyo al mandato de la Relatora Especial sobre los derechos culturales.

24. Eslovenia afirmó que, en su calidad de próximo Presidente del Consejo de la Unión Europea, mandato que asumiría el 1 de julio de 2021, organizaría en Liubliana, los días 10 y 11 de septiembre de 2021, una conferencia internacional sobre el derecho al patrimonio como catalizador del desarrollo sostenible.

25. El Institute for NGO Research instó a que se aprobaran políticas y directrices para asegurar que el patrimonio cultural no se utilizara de forma selectiva para privilegiar el punto de vista de una parte y erradicar el patrimonio cultural de las otras.

IV. Patrimonio cultural en crisis

26. El General de Brigada Faye presentó la sesión, expuso el caso del Capitán Mbaye Diagne, un miembro del personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz oriundo de Senegal que perdió la vida tras rescatar a no menos de 1.000 personas durante el genocidio de 1994 en Rwanda, y señaló que esas acciones habían pasado a formar parte del patrimonio cultural de la humanidad gracias, entre otras cosas, a la creación por el Consejo de Seguridad de la Medalla Capitán Mbaye Diagne al Valor Excepcional.

A. Declaraciones de los panelistas

27. El Sr. Kasoulides recordó que en 2016, Chipre, con el apoyo de otros Estados, había coordinado las gestiones encaminadas a la aprobación de la resolución 33/20 del Consejo de Derechos Humanos, sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural, logro que había incorporado el patrimonio cultural a la agenda de derechos humanos. La destrucción de Palmira (República Árabe Siria), sitio del Patrimonio Mundial, a manos de Daesh en 2015 había impulsado la adopción de medidas en el plano internacional, en particular la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2199 (2015) y 2347 (2017), que condujeron al establecimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones relativas a los Bienes Culturales (Convenio de Nicosia), primer texto jurídico internacional que incorporaba un marco normativo penal y preveía sanciones para quienes hubieran destruido o robado elementos del patrimonio cultural o de manera ilegal los hubieran excavado o hubieran comerciado con ellos. Tras las recientes ratificaciones de Grecia y Letonia, era necesaria una ratificación adicional para que ese convenio entrara en vigor y los Estados que no eran miembros del Consejo de Europa y que no habían participado en su elaboración pudieran adherirse a ese instrumento, que fue concebido para tener un alcance universal.

28. Los Gobiernos, la sociedad civil y otros interesados debían presionar para que el Convenio de Nicosia y las convenciones de la UNESCO logran un mayor número de ratificaciones y se hicieran efectivas mediante la legislación y las políticas nacionales. Los acuerdos bilaterales relativos a la restitución a sus países de origen de los bienes culturales robados, suscritos con países que contaban con importantes mercados de arte, también habían ayudado a crear canales de comunicación directos a través de los cuales las autoridades responsables del patrimonio cultural y las autoridades aduaneras de las partes podían intercambiar información sobre casos de bienes culturales robados. El taller brindaba la oportunidad de reafirmar el apoyo a la protección del patrimonio cultural y los derechos

culturales durante la pandemia de COVID-19 con miras a mitigar el riesgo de una “catástrofe cultural” mundial. Los Gobiernos debían seguir destinando financiación suficiente a la protección del patrimonio cultural.

29. El Sr. Larsen destacó la creciente atención que los medios de comunicación y los poderes públicos habían prestado al destino del patrimonio cultural en situaciones de conflicto. Sin embargo, esa atención solía dirigirse al patrimonio material, mientras que se soslayaban las dinámicas del patrimonio cultural inmaterial y las cuestiones relativas a la identidad cultural y los derechos culturales, que eran asuntos fundamentales en las situaciones de conflicto o crisis humanitaria y en los procesos de consolidación de la paz. Los derechos culturales debían vincularse a la protección del patrimonio e integrarse en las respuestas a las situaciones de conflicto y emergencia humanitaria bajo la inspiración de las mejores prácticas aplicadas en la concertación de acuerdos de paz, el mantenimiento de la paz y las operaciones humanitarias.

30. La Sra. Kominko señaló que la integración de las cuestiones relativas al patrimonio cultural en las iniciativas para el desarrollo se solía entender como un medio para alcanzar determinados objetivos económicos o sociales y no como un fin en sí misma. La asignación de recursos a la conservación de ciertos monumentos, en detrimento de otros, podía priorizarse por motivos económicos o políticos. La Alianza Internacional para la Protección del Patrimonio Cultural en las Zonas de Conflicto apoyaba las labores de conservación del arco de Tesifonte, que se encontraba situado cerca de Bagdad. Ese monumento resultaba prometedor para el desarrollo turístico, aunque debido a la pandemia y los problemas de seguridad, la inversión superaría temporalmente los beneficios económicos directos. Sin embargo, la preservación del patrimonio no podía simplificarse en una ecuación de costo y beneficio.

31. La cuestión de la identidad y la titularidad de los bienes culturales también resultaba especialmente compleja en los países que se recuperaban de conflictos surgidos a lo largo de líneas divisorias étnicas o religiosas. Las labores de determinación e implicación de “la comunidad” a la que pertenecía el patrimonio podían ser problemáticas. El énfasis excesivo en una sola identidad religiosa y cultural, en detrimento de otras, podía favorecer la radicalización religiosa y política. Los marcos jurídicos relativos a los monumentos de carácter religioso rara vez reflejaban los vínculos históricos entre comunidades. También resultaba problemático determinar quién podía hablar en nombre de “la comunidad”. El hecho de no tomar en cuenta todas las voces podía tensionar el equilibrio entre la necesidad de mantener la sensibilidad cultural y respetar las normas locales y la necesidad de inclusividad y equidad. Era preciso reconocer que la población, los expertos y las instituciones locales eran los custodios del patrimonio y, al mismo tiempo, integrar la protección del patrimonio cultural en las actividades para el fomento del desarrollo.

32. La Sra. Farchakh Bajjaly presentó las enseñanzas extraídas en el Líbano tras la explosión que el 4 de agosto de 2020 destruyó parte de Beirut, incluido su patrimonio histórico. La sociedad civil libanesa había solicitado con encarecimiento que se salvara y recuperara la medina. Los daños al patrimonio no habían sido una preocupación prioritaria durante la Guerra Civil (1975-1990), cuando ese patrimonio se consideraba una víctima de la guerra. El saqueo del Museo Nacional del Iraq, sito en Bagdad, y la devastación sufrida por Mosul y Alepo habían demostrado que la destrucción del patrimonio cultural ya no podía considerarse una consecuencia de la guerra y que, antes bien, ese patrimonio se había convertido en el blanco de los ataques por razones ideológicas o económicas. Los profesionales del patrimonio, los activistas y los amantes de la historia se habían opuesto a la adquisición por agentes inmobiliarios de casas tradicionales destruidas. La comunidad internacional de donantes se hizo eco de ese clamor, priorizó la salvaguarda de la historia de la ciudad e impuso que esa salvaguarda fuera condición imprescindible para la financiación.

33. La Sra. Al-Alas señaló que los monumentos históricos habían sido blanco de ataques en Adén desde 2014. Se habían librado combates en edificios antiguos, mezquitas, escuelas, lugares de culto, cementerios, bibliotecas, museos y establecimientos en que se custodiaban archivos. La medina de Saná, sitio del Patrimonio Mundial de la UNESCO, también había sufrido ataques. Las autoridades nacionales y todas las partes en el conflicto habían conculcado el derecho internacional humanitario y no habían protegido el patrimonio cultural, ni siquiera después de que en 2015 cesaran los combates en Adén. La sociedad civil

y las organizaciones humanitarias no habían logrado gestionar esa crisis de manera adecuada porque, al haber centrado su atención en los derechos políticos y económicos, no estaban preparadas para proteger los derechos culturales y el patrimonio cultural. La comunidad internacional debía presionar al Yemen para que cumpliera las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos relativas a la protección del patrimonio cultural. Era preciso ayudar a las organizaciones de la sociedad civil para que desempeñaran un papel de primer orden en la esfera de la protección del patrimonio cultural, cuya destrucción generaba un trauma colectivo capaz de desencadenar una crisis de identidad nacional y de obstaculizar el desarrollo.

34. El Sr. Ben Essayouti señaló que la tradición jurídica islámica, principal fuente de derecho en Malí, comprendía disposiciones consuetudinarias destinadas a proteger los monumentos y los edificios de carácter religioso, y que esas disposiciones se sumaban a las normas nacionales e internacionales para la protección del patrimonio. Sin embargo, los yihadistas habían arrebatado el poder a las autoridades malienses en 2012 y habían arrasado mausoleos en Tombuctú, destruido templos pertenecientes a la etnia dogón, saqueado mezquitas e impuesto el wahabismo hasta que las fuerzas francesas liberaron la región. La destrucción del patrimonio cultural había menoscabado la identidad cultural de los malienses, fomentado el sectarismo y menguado la aceptación de la diversidad cultural y el diálogo entre grupos, lo que había agravado el tribalismo e instigado nuevos actos de violencia dirigidos contra elementos del patrimonio cultural de otros grupos. La destrucción del patrimonio cultural también había generado grandes pérdidas económicas a los sectores de la artesanía, el turismo y la hostelería.

35. Entre los aspectos positivos convenía señalar que, con la colaboración de la UNESCO y el respaldo de actores no musulmanes, se había ejecutado un programa de restauración que había permitido a las comunidades locales apreciar la relevancia de su patrimonio para el conjunto de la humanidad, con independencia de la vinculación de ese patrimonio a grupos religiosos o étnicos concretos. Al procesar y condenar a los yihadistas que habían dirigido intencionadamente ataques contra edificios históricos y de carácter religioso, la Corte Penal Internacional había puesto de manifiesto que los actos contra el patrimonio eran constitutivos de delito y serían sancionados. El Sr. Ben Essayouti recomendó que se reforzara el mandato de la MINUSMA con el fin de promover la protección del patrimonio cultural en el marco más amplio de los derechos culturales. Los manuscritos de Tombuctú, más allá del valor intrínseco de su mera preservación física, podían servir para deconstruir las manipulaciones culturales y redescubrir las ideas humanistas de la Edad Media. Los contingentes militares de las fuerzas internacionales debían entrenarse para proteger los sitios pertenecientes al patrimonio.

36. La Sra. Ravier explicó el papel desempeñado por la MINUSMA en la protección del patrimonio de Malí. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2100 (2013), había incluido la preservación del patrimonio cultural en el mandato de la MINUSMA, al considerar que ese patrimonio constituía un instrumento fundamental para lograr la reconciliación nacional y la cohesión social. Antes de esa resolución, el único documento de orientación que hacía referencia al tratamiento del patrimonio cultural en las actividades de mantenimiento de la paz era la política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, que fue elaborada en 2009 por el Departamento de Operaciones de Paz/Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno con el objetivo de reducir la huella ecológica de las Naciones Unidas. Desde 2013, la MINUSMA había cooperado con la UNESCO para capacitar a su personal sobre el patrimonio cultural y la concienciación cultural y sujetarlo a un código de conducta. La MINUSMA había desplegado expertos con el objetivo de reconstruir los mausoleos de Tombuctú, había implicado a las comunidades locales y había apoyado proyectos que también comprendían elementos del patrimonio inmaterial. También había contratado a un agente de policía de las Naciones Unidas que se ocuparía principalmente de vigilar el tráfico ilícito de objetos culturales y había impartido capacitación a las fuerzas de defensa y seguridad de Malí.

37. Aunque desde 2018 el mandato de la MINUSMA no aludía a la cultura, la estrategia ambiental publicada en 2017 por el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno solicitaba a las misiones sobre el terreno que informaran anualmente a la Asamblea General sobre sus indicadores de desempeño ambiental, también en las cuestiones relativas

a la cultura (capacitación y conducta). La prevención seguía siendo esencial, ya que las operaciones de mantenimiento de la paz se desplegaban una vez que el daño estaba hecho. El mandato relativo al patrimonio cultural exigía la dotación de recursos suficientes y debía integrarse en el mandato más amplio atribuido a la misión en la esfera de los derechos humanos, así como en los mandatos de otros componentes.

B. Resumen de los debates y las aportaciones recibidas

38. Durante el debate interactivo, los representantes de Armenia, Azerbaiyán e Italia, así como de la Unión Europea y la asociación Maat for Peace, Development and Human Rights, hicieron contribuciones sustantivas.

39. Armenia hizo hincapié en que la impunidad por los crímenes de guerra cometidos contra el patrimonio cultural avivaba nuevos ciclos de violencia intercomunitaria. Era imperativo investigar y enjuiciar esos crímenes y exigir responsabilidades a sus autores.

40. Azerbaiyán recordó que la destrucción deliberada del patrimonio cultural constituía una violación del derecho internacional público y un crimen de lesa humanidad. El representante de Azerbaiyán planteó una cuestión de orden sobre la presencia de un participante no inscrito en la sesión.

41. Italia destacó que la protección del patrimonio cultural había sido una prioridad para su mandato en el Consejo de Derechos Humanos y lo sería en su próxima Presidencia del Comité de Ministros del Consejo de Europa. Junto con la UNESCO, Italia había realizado múltiples intervenciones de recuperación en sitios pertenecientes al patrimonio y había ayudado a impartir capacitación a profesionales sobre la conservación del patrimonio cultural en países de la región del Mediterráneo, en África y en Asia Sudoriental. Italia había presentado su candidatura a ser representante en el Comité del Patrimonio Mundial para el período 2021-2025.

42. La Unión Europea señaló que había destinado 27 millones de euros a financiar proyectos de preservación del patrimonio cultural en el Afganistán, el Iraq, Irán (República Islámica del) y el Yemen, así como en Asia Central, y que había concentrado sus esfuerzos en prohibir el tráfico de objetos culturales y piezas arqueológicas procedentes de países afectados por conflictos.

43. La asociación Maat for Peace, Development and Human Rights recomendó que, en situaciones de conflicto bélico, las Naciones Unidas recopilaran y publicaran listas de sitios protegidos que no pudieran ser considerados objetivos militares y que los Estados y los agentes armados no estatales deberían abstenerse de atacar. Los Estados debían aprobar planes nacionales de preparación para la protección del patrimonio cultural en situaciones de conflicto armado, catástrofe o emergencia pública, reconocer la importancia del patrimonio cultural en la recuperación posconflicto e integrar la protección del patrimonio cultural en los planes nacionales y el proceso de examen periódico universal.

V. Respaldo a la labor de los defensores de los derechos culturales que se ocupan de la protección del patrimonio cultural

44. El Sr. Takura recitó “Heirloom Seeds Exchange”, un poema sobre la tradición africana de intercambiar semillas. Señaló que el intercambio de semillas permitiría mantener la diversidad vegetal, la cual estaba ligada al patrimonio cultural, frente a la imposición por el mercado del empleo de semillas transgénicas estériles, lo que obligaba a los agricultores a adquirir semillas cada vez que las necesitaban.

A. Declaraciones de los panelistas

45. La Sra. Bennoune definió a los defensores de los derechos culturales como defensores de los derechos humanos que preservaban los derechos culturales con arreglo a las normas

internacionales de derechos humanos. Esa definición pretendía prestigiar a esos defensores de los derechos humanos, que a menudo operaban en condiciones peligrosas y difíciles, ya que su labor era esencial para el ejercicio de los derechos culturales. De conformidad con la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos) y la resolución 31/32 del Consejo de Derechos Humanos, los Estados debían reconocer la labor de esos defensores, afrontar las amenazas dirigidas contra ellos y velar por que gozaran de un entorno seguro y propicio.

46. Los defensores locales de los derechos culturales que se ocupaban de proteger el patrimonio cultural no recibían apoyo suficiente. También peligraba su protección física. Los Estados y las organizaciones internacionales debían colaborar con los conservadores de museos, los arqueólogos y los archiveros. Las normas que garantizaban los derechos de esos actores y reconocían su labor debían hacerse efectivas sin demora. Sin embargo, también debían establecerse normas específicas para los defensores de los derechos culturales. Pese a que la atención de la comunidad internacional y la rendición de cuentas eran fundamentales para la protección de los defensores de los derechos culturales, no existía un registro exhaustivo de las amenazas y los atropellos de los que eran objeto sus derechos humanos. La comunidad internacional debía ayudar a las personas que trabajaban en primera línea para que no hubiera que lamentar más muertes.

47. El Sr. Longurashvili se refirió al Convenio de Nicosia, el instrumento jurídico universal más reciente que tipificaba los delitos contra los bienes culturales, en particular los actos de destrucción y tráfico. Los objetivos del Convenio eran mejorar la capacidad de los Estados partes para enjuiciar ciertos actos, fortalecer la prevención del delito y la respuesta de la justicia penal y promover la cooperación nacional e internacional contra los delitos relacionados con los bienes culturales. Ratificado por cuatro Estados, se requería una ratificación más para que el Convenio entrara en vigor, momento en que se abriría a todos los países del mundo para su ratificación.

48. La Sra. Redondo Álvarez describió las novedades que aportaba el Convenio de Nicosia. Dado que la lucha contra el tráfico de bienes culturales se había trasladado a los medios sociales y a la red profunda, las partes en el Convenio debían considerar la posibilidad de aprobar medidas para alentar a los proveedores de servicios de Internet, plataformas de Internet y vendedores en línea a cooperar en la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales. Los Estados partes también debían prevenir que los puertos francos fueran utilizados con el propósito de traficar bienes culturales. La infracción del Convenio era punible cuando se cometía de manera intencionada y el infractor conocía la procedencia ilícita de los bienes culturales. También se señaló la importancia del papel desempeñado por los comerciantes de arte y antigüedades, las casas de subastas y otros participantes en el comercio de bienes culturales. En virtud del Convenio, los Estados partes debían considerar la posibilidad de tomar las medidas necesarias contra las personas que, debiendo tener conocimiento de la procedencia ilegal de los bienes culturales, actuaban sin la debida diligencia y atención.

49. La Sra. Polymenopoulou describió los mecanismos de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos culturales. Entre esos mecanismos se contaba la oportunidad que brindaba el derecho penal internacional de atribuir responsabilidades penales individuales a los autores de delitos contra el patrimonio cultural, la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la aplicación de los marcos normativos nacionales, incluidos los promulgados en virtud de instrumentos jurídicos internacionales y regionales, como el Convenio de Nicosia, en el que se solicitaba a las partes que legislaran al respecto en la jurisdicción penal. El marco de los derechos humanos, incluida la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, era aplicable a las violaciones de los derechos de los defensores de los derechos culturales. Los Estados debían facilitar la labor de los defensores de los derechos culturales. Los ataques contra los derechos de esos activistas violaban el derecho de toda la comunidad a acceder a su cultura y a sus derechos culturales.

50. Los Estados debían realizar investigaciones efectivas y establecer sistemas de protección y mecanismos de alerta temprana en cumplimiento de la resolución 37/17

del Consejo de Derechos Humanos, en la que se subrayaba la necesidad de registrar los bienes culturales, poner en marcha programas educativos sobre la importancia del patrimonio cultural y los derechos culturales, y formar a las fuerzas militares y a los agentes humanitarios sobre todas las normas relativas a la protección del patrimonio cultural.

51. Entre los mecanismos de rendición de cuentas conviene señalar los mecanismos de derechos humanos, es decir, los órganos de tratados, los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, en particular el examen periódico universal, y los organismos regionales. La rendición de cuentas por las violaciones de los derechos de los defensores de los derechos culturales, los músicos, los intérpretes y los artistas debía extenderse más allá de lo previsto en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por ejemplo, las violaciones de los derechos de los defensores de los derechos culturales que luchaban por asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los sitios del patrimonio cultural podían ser objeto de atención por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En los conflictos armados, los derechos humanos seguían vigentes y se complementaban con las normas del derecho internacional humanitario relativas a la protección de la vida y los bienes de los civiles. Las fuerzas militares y de ocupación debían abstenerse de cometer actos ilícitos y debían velar por que los defensores de los derechos culturales no fueran atacados, amenazados o reprimidos. Los procesos en materia de vigilancia, cumplimiento y rendición de cuentas debían ser inclusivos y no limitarse a los que se siguen en la Corte Penal Internacional o el Consejo de Seguridad. Los órganos de derechos humanos podían desempeñar una función importante en poner fin a la impunidad por la violación de los derechos de los defensores de los derechos culturales.

52. El Sr. Mohammed destacó la relación entre la destrucción del patrimonio y la violación de los derechos humanos durante la ocupación de Mosul por Daesh. La recuperación del patrimonio de Mosul brindaba una oportunidad de recobrar el pluralismo cultural, que era la clave para la convivencia pacífica entre comunidades. La protección y promoción de ese patrimonio en la cultura contemporánea crearía espacios seguros para la comunicación entre grupos diversos. Numerosos jóvenes habían indagado por primera vez en la historia de su ciudad gracias a iniciativas como Revivir el Espíritu de Mosul, emprendida por la UNESCO, cuyo objetivo era fomentar la cooperación directa con los distintos colectivos, en particular los jóvenes.

53. La Sra. Cardoso expuso la labor realizada por la Argentina para promover los derechos culturales, la creatividad y la diversidad, así como para fomentar el sector económico cultural, mediante programas nacionales específicos y la cooperación internacional. Las industrias culturales y creativas eran fundamentales para la difusión del patrimonio multicultural del país. Esas industrias constituían un motor fundamental para el desarrollo y la mitigación de las desigualdades. Era necesario adquirir nuevas capacidades, abrazar el mundo digital y actualizar los marcos regulatorios para asegurar la oferta digital de contenidos multiculturales representativos de un patrimonio nacional diverso.

54. La Argentina estaba dando nuevo impulso al mercado de la industria cultural mediante una plataforma digital en la que los diferentes sectores de esa industria podían dar a conocer su labor. En el proyecto participaba una red conformada por distintos ministerios, la agencia del país para la exportación y el comercio internacional, bancos y cámaras de comercio, entidades que, en consulta con las autoridades locales y la sociedad civil, trabajaban para apoyar el sector económico cultural, aumentar su visibilidad internacional y fomentar la concienciación sobre el valor del patrimonio.

B. Resumen de los debates y las aportaciones recibidas

55. Durante el debate interactivo, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Grecia, Nepal y el Perú, así como del Escudo Azul y la asociación Maat for Peace, Development and Human Rights, tomaron la palabra.

56. Armenia recordó que, en 2020, Azerbaiyán había cometido crímenes de guerra al atacar de manera deliberada monumentos armenios de interés cultural y religioso en Nagorno Karabaj, incluida la catedral de Shushá. El presidente de Azerbaiyán había prometido

investigar el ataque, pero no se había facilitado información alguna sobre el resultado de la investigación.

57. Azerbaiyán recordó que durante la ocupación de algunas regiones por Armenia se habían destruido objetos de interés cultural, religioso e histórico pertenecientes a su patrimonio y señaló que era fundamental que los autores de esos actos asumieran su responsabilidad.

58. Grecia destacó que los derechos culturales eran esenciales para el marco de los derechos humanos y acogió con satisfacción la Política sobre el Patrimonio Cultural publicada por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Grecia lamentó la decisión de reconvertir en mezquita la basílica de Santa Sofía, en Estambul, y pidió a la comunidad internacional que reaccionara frente a acciones que limitaban de manera grave el acceso a los sitios pertenecientes al patrimonio cultural y menoscababan el diálogo y el entendimiento interreligiosos.

59. Nepal era parte en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), y su Constitución nacional garantizaba el derecho de toda comunidad a preservar y promover su lengua, cultura y patrimonio. Durante la pandemia, Nepal, en consultas con los defensores de los derechos culturales, los pueblos indígenas y las comunidades, había proseguido las labores de reconstrucción del patrimonio cultural dañado por el terremoto de 2015, así como había facilitado la observancia de las prácticas culturales a la vez que aplicaba normas de seguridad y protección.

60. El Perú había aprobado recientemente su Política Nacional de Cultura, cuyo objetivo era fortalecer el mundo de la cultura asegurando el desarrollo sostenible de las actividades artísticas, creativas y culturales, revalorizando el patrimonio cultural y sus mecanismos de salvaguardia y garantizando la sostenibilidad de la gobernanza cultural con la participación de la sociedad civil.

61. El Escudo Azul recordó que en los conflictos recientes el patrimonio de ciertas comunidades había sido objeto de ataques selectivos que, combinados con ataques contra civiles, tenían como objetivo erradicar, además de la población, las pruebas mismas de la existencia de ese patrimonio. Era necesario forjar asociaciones con los servicios uniformados y los sectores humanitarios. El Escudo Azul había suscrito un memorando de entendimiento con el Comité Internacional de la Cruz Roja en 2020 para integrar la protección de los bienes culturales en las políticas y prácticas de la esfera humanitaria.

62. La asociación Maat for Peace, Development and Human Rights pidió que se implicara a los defensores de los derechos culturales en la elaboración de los planes nacionales de preparación para la preservación del patrimonio cultural. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas también debían proteger a esos defensores y velar por que las autoridades nacionales previnieran la violación de sus derechos. La Relatora Especial sobre los derechos culturales, en su informe sobre los defensores de los derechos culturales, había recomendado a los Estados que concedieran asilo a los defensores de los derechos culturales en situación de riesgo y garantizaran que pudieran continuar su labor en el exilio¹.

VI. Observaciones finales

63. En sus observaciones finales, la Sra. Bennoune reconoció los progresos realizados desde la anterior reunión entre períodos de sesiones, celebrada en 2017. Por consenso, el patrimonio cultural tenía ya la consideración de derecho humano, en concreto derecho cultural. Estaban surgiendo nuevas estrategias para hacer rendir cuentas a los autores de la violación de ese derecho, y los defensores de los derechos culturales se habían convertido en un punto de referencia común. Los participantes en el taller habían abordado en particular la aplicación del marco jurídico y la rendición de cuentas por la violación del derecho a acceder al patrimonio cultural y a disfrutarlo y por la violación de los derechos de los defensores de los derechos culturales, así como el respaldo debido a los defensores locales de los derechos culturales y la implicación de los principales colectivos interesados. Los participantes habían

¹ A/HRC/43/50, párr. 77 s).

puesto de manifiesto los vínculos existentes entre la protección del patrimonio cultural y la diversidad cultural, los derechos culturales y los derechos humanos en general. Además, habían ilustrado con ejemplos la respuesta de las poblaciones locales y los defensores de los derechos culturales, las formas de resiliencia desarrolladas por la cultura y la importancia de implicar a los jóvenes en las iniciativas culturales.

64. La Sra. Bennoune pidió a los Estados que realizaran evaluaciones internas de los progresos realizados en la aplicación del enfoque de derechos humanos a la protección del patrimonio cultural para determinar las herramientas disponibles y las carencias, así como, de conformidad con el artículo 15, párrafo 4, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para examinar la cooperación internacional emprendida con miras a aplicar ese enfoque y ayudar a otros Estados con menos recursos a aplicarlo. La Relatora Especial recomendó a los Estados: a) establecer mecanismos para asegurar el seguimiento sistemático de las misiones en los países realizadas por la Relatora Especial y el examen de los avances en la aplicación de las recomendaciones; b) examinar las comunicaciones anteriores y cerciorarse de que las denuncias se habían investigado y los infractores habían rendido cuentas; c) asegurar la disponibilidad de recursos efectivos en caso de violación de los derechos culturales, así como la justiciabilidad de esos derechos, reparar a las víctimas y enjuiciar a los infractores en cumplimiento de las normas internacionales; d) respetar y garantizar los derechos de los defensores de los derechos culturales, así como apoyar a las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al sector de la cultura; e) velar por que el respeto de los derechos culturales se enseñase en todos los niveles de los sistemas educativos y a la ciudadanía en general; f) incrementar la financiación destinada al sector cultural para que alcanzase el objetivo mínimo de la UNESCO del 1 % del gasto público total.

65. El Sr. Howland formuló sus observaciones finales y agradeció las contribuciones de los participantes. Recordó que el objetivo del taller era elaborar herramientas adecuadas para la difusión de un enfoque de la protección del patrimonio cultural que promoviera el respeto universal de los derechos culturales por todos. Había llegado el momento de hacer efectivo el marco de los derechos humanos, centrar la atención en los valores compartidos, aumentar los recursos destinados a apoyar la cultura y la labor de los defensores de los derechos culturales, y velar por la protección de esos defensores.

66. El Sr. Howland señaló los progresos realizados por los mecanismos de derechos humanos y los órganos judiciales en el fomento de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos culturales. Para asegurar el goce de los derechos humanos, la sociedad y las comunidades debían implicarse en la adopción de las decisiones relativas a su propio patrimonio cultural y a su cultura. Entre las herramientas destinadas a hacer efectivo el marco de derechos humanos se contaba el examen de las leyes y las prácticas y los progresos atinentes a la protección del patrimonio cultural, así como de la inclusión, la accesibilidad, el apoyo a la cultura y el patrimonio cultural, la protección de los defensores de los derechos humanos y la mejora de la rendición de cuentas.

67. El Sr. Howland apoyó la recomendación de la Relatora Especial de que se realizaran evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos, en particular de las acciones de los Estados (incluidas las ejecutadas por los militares), y se examinara de qué modos esas acciones repercutían en los derechos humanos, incluidos los derechos culturales y el patrimonio cultural.

VII. Conclusiones y recomendaciones para la aplicación del enfoque basado en los derechos humanos al patrimonio cultural

A. Conclusiones

68. **Los debates se centraron en la aplicación del marco de derechos humanos y en la elaboración de herramientas adecuadas para la difusión de un enfoque basado en los derechos humanos de la protección, restauración y preservación del patrimonio**

cultural. Los participantes en el taller reconocieron la necesidad de que los Estados, las presencias sobre el terreno de las Naciones Unidas y otras partes interesadas redoblaran sus esfuerzos para integrar un enfoque del patrimonio cultural basado en los derechos humanos en los marcos jurídicos e institucionales y en las estrategias y los programas.

69. Los debates pusieron de manifiesto la relación directa entre el goce de los derechos culturales y otros derechos civiles, económicos, políticos y sociales. La violación de los derechos humanos en situaciones de conflicto iba acompañada de la destrucción intencionada y selectiva del patrimonio cultural perteneciente a otras partes en el conflicto o a minorías perseguidas. La promoción de la cultura y los derechos culturales permitía prevenir y afrontar las crisis, asegurar la observancia de los derechos humanos y fomentar la resiliencia, el diálogo, el respeto a la diversidad y la recuperación mediante la gestión participativa del patrimonio.

70. Los oradores destacaron varios aspectos fundamentales en un enfoque basado en los derechos humanos de la protección del patrimonio cultural. Era esencial garantizar la rendición de cuentas de los infractores estatales y no estatales, así como reconocer que la destrucción intencionada del patrimonio cultural constituía un crimen de guerra. La Fiscalía de la Corte Penal Internacional había enjuiciado a los autores de delitos contra el patrimonio cultural y había aprobado la Política sobre Patrimonio Cultural. Los Estados debían apresurarse a ratificar el Convenio de Nicosia, ya que se necesitaba una ratificación más para que ese Convenio entrara en vigor. El marco jurídico de los derechos humanos, incluida la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, era aplicable a las violaciones de los derechos de los defensores de los derechos culturales. No obstante, los defensores de los derechos culturales necesitaban reconocimiento específico, protección efectiva y apoyo suficiente. Era preciso fomentar la concienciación y la capacitación con objeto de promover la implicación de la sociedad y de los jóvenes en la protección de los derechos culturales y del patrimonio cultural.

71. La pandemia de COVID-19 había tenido efectos devastadores en el sector cultural y en los derechos culturales. Numerosos artistas y profesionales de la cultura habían perdido sus medios de subsistencia. Las prácticas del patrimonio indígena y del patrimonio vivo se habían visto alteradas. Sus lenguas, religiones, arte, formas de vida y tradiciones también se veían amenazadas por múltiples formas interseccionales de discriminación.

72. Los participantes señalaron varias herramientas fundamentales para la elaboración y la aplicación de marcos jurídicos y estratégicos que adoptaran un enfoque de la protección, la restauración y la preservación del patrimonio cultural basado en los derechos humanos, así como herramientas para el fomento de la capacidad. Se adjunta como anexo al presente informe una lista de las herramientas señaladas en el taller.

B. Recomendaciones para la aplicación del enfoque basado en los derechos humanos al patrimonio cultural

73. Los participantes en el taller formularon las recomendaciones siguientes. Las recomendaciones se centraban en las medidas necesarias para promover y aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a la protección del patrimonio cultural. Los participantes también hicieron hincapié en que las recomendaciones que figuraban en los informes pertinentes de la Relatora Especial sobre los derechos culturales², las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 33/20 y 37/17 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2199 (2015) y 2347 (2017), así como las recomendaciones formuladas en el seminario entre períodos de sesiones sobre los derechos culturales y el patrimonio cultural³, debían aplicarse en su totalidad.

² A/71/317, A/73/227, A/75/298, A/HRC/17/38, A/HRC/31/59 y Corr.1, A/HRC/43/50 y A/HRC/46/34.

³ A/HRC/37/29.

Recomendaciones dirigidas a los Estados**74. Los Estados deberían:**

a) **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones relativas a los Bienes Culturales, los convenios y protocolos de la UNESCO sobre el patrimonio cultural y otras normas pertinentes recomendadas en el informe del seminario entre períodos de sesiones sobre los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural;**

b) **Promulgar leyes nacionales que permitan la plena aplicación de esos convenios;**

c) **Realizar autoevaluaciones y evaluaciones de impacto sobre la incorporación en el plano nacional del marco jurídico internacional para la protección de los derechos culturales y el patrimonio cultural;**

d) **Medir los avances en la incorporación del enfoque basado en los derechos humanos en la preparación para casos de desastre y en las políticas y los planes de socorro, recuperación y desarrollo, así como en la financiación y la ejecución de esas políticas y esos planes, en el seguimiento y la presentación de informes a los mecanismos de derechos humanos (en particular al examen periódico universal y los órganos de tratados) y en la determinación de las carencias, las mejores prácticas y los instrumentos efectivos, incluida la cooperación internacional acometida para aplicar ese enfoque;**

e) **Tomar medidas para integrar el enfoque basado en los derechos humanos en el plano nacional y velar por su aplicación. En particular, los Estados partes deberían:**

i) **Aprobar planes de preparación nacionales y locales encaminados a crear inventarios del patrimonio cultural y protegerlo frente a conflictos armados, desastres y emergencias públicas, utilizando el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 para incorporar en ellos el enfoque basado en los derechos, estableciendo sistemas de protección y mecanismos de alerta temprana y dotándolos de financiación suficiente;**

ii) **Mantener inventarios para la protección de los bienes culturales y aumentar la financiación destinada al sector cultural para que alcance el objetivo mínimo del 1 % del gasto público total establecido por la UNESCO;**

iii) **Promover la cooperación con las instituciones nacionales e internacionales encargadas de la protección de los derechos culturales y el patrimonio cultural, así como con el mundo académico y las organizaciones no gubernamentales;**

iv) **Integrar los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural en los programas educativos, reforzar la capacidad de la sociedad civil y concienciar a la ciudadanía, en particular a los jóvenes, para promover la implicación de la sociedad en la promoción de los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural, con la participación del sector cultural;**

v) **Concertar acuerdos bilaterales con los países pertinentes sobre la restitución de los bienes culturales robados a sus países de origen, cuando proceda;**

vi) **Asegurar la disponibilidad de recursos efectivos en caso de violación de los derechos culturales, así como la justiciabilidad de esos derechos, reparar a las víctimas y enjuiciar a los infractores en cumplimiento de las normas internacionales;**

vii) **Respetar y proteger los derechos de los defensores de los derechos culturales, y apoyar y facilitar su labor;**

viii) **Garantizar la participación de los defensores de los derechos culturales en la elaboración de los planes nacionales de preparación para la preservación del patrimonio cultural, así como su participación junto con los equipos de respuesta**

inicial en los ejercicios y las actividades de capacitación para la respuesta en casos de desastre;

ix) Establecer mecanismos para asegurar el seguimiento sistemático de las misiones en los países realizadas por la Relatora Especial y examinar los avances en la aplicación de las recomendaciones y las comunicaciones;

x) Destinar recursos suficientes a la Relatoría Especial, y al ACNUDH, para que elaboren materiales de orientación en materia de implementación y apliquen las demás recomendaciones formuladas al ACNUDH;

f) Realizar inventarios nacionales e internacionales sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en los derechos culturales y la protección del patrimonio, así como formular estrategias que aseguren la plena recuperación de ese sector y sus trabajadores, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Relatora Especial al respecto;

g) Garantizar la preservación de los archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluidos los archivos de los organismos temporales establecidos para asistir a la justicia transicional;

h) Tipificar y sancionar la ocultación y la destrucción de documentos de archivo relativos a violaciones de los derechos humanos. Todas las instituciones que custodien archivos deberían reconocer públicamente su existencia y definir las políticas de acceso a ellos;

i) Velar por que las empresas, en particular las multinacionales, conserven archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos y den acceso a su contenido;

j) Garantizar que todas las personas tengan una identidad jurídica, en particular que se inscriban los nacimientos, y que los archivos pertinentes permanezcan inviolables;

k) Destinar financiación y recursos suficientes para la gestión profesional de los archivos.

Recomendaciones dirigidas al sistema de las Naciones Unidas

75. El ACNUDH y la UNESCO, en colaboración con la Relatora Especial sobre los derechos culturales, deberían:

a) Examinar y difundir las buenas prácticas aplicadas a la protección del patrimonio al afrontar los conflictos y las emergencias humanitarias, concertar acuerdos de consolidación de la paz y acuerdos de paz y ejecutar operaciones de mantenimiento de la paz y humanitarias, así como examinar y difundir los modos en que los derechos culturales se han integrado en esas buenas prácticas;

b) Elaborar herramientas que permitan a los Estados realizar autoevaluaciones y evaluaciones de impacto e integrar los derechos culturales en los cursos de capacitación destinados a los funcionarios del Estado, las fuerzas militares y de seguridad, los equipos de las Naciones Unidas en los países y los equipos de operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz, incluido el manual de próxima aparición sobre la aplicación del enfoque basado en los derechos culturales a las operaciones humanitarias, así como integrar en esos cursos un enfoque basado en los derechos humanos de la conservación del patrimonio;

c) Difundir ampliamente entre los interesados nacionales e internacionales y la ciudadanía en general, por ejemplo mediante campañas de concienciación creativas, los manuales y las herramientas relacionados con el enfoque basado en los derechos humanos de la protección del patrimonio cultural;

d) Velar, en colaboración con los Estados miembros, por que los defensores de los derechos culturales se beneficien al máximo de los marcos y mecanismos de protección existentes y elaborar, conforme sea necesario, normas específicas adicionales basadas en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos;

e) Ayudar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a formular su próxima observación general relativa a los derechos sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales, a fin de que en ella figure la obligatoriedad de que la concesión de títulos de propiedad de la tierra y su inscripción sean equitativas, los registros de la titularidad se custodien de manera segura en archivos gestionados por profesionales y los registros de propiedad de la tierra estén libremente a disposición de todos.

76. La UNESCO debería recopilar y publicar listas de sitios protegidos que no puedan ser considerados objetivos militares y que los Estados y los agentes armados no estatales deban abstenerse de atacar.

77. El Departamento de Operaciones de Paz debería:

a) Incorporar un enfoque basado en los derechos humanos de la protección del patrimonio cultural en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz, y proporcionar recursos suficientes para lograr esa protección;

b) Capacitar a los actores humanitarios y a las fuerzas militares, incluidos los contingentes de las fuerzas internacionales, para que protejan los sitios pertenecientes al patrimonio.

78. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería añadir un grupo de trabajo sobre la cultura a los grupos de trabajo existentes que se ocupan de coordinar la respuesta en casos de desastre, o integrar los derechos culturales en el mandato del Grupo de Trabajo Temático sobre Recuperación Temprana.

79. La Secretaría, los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas deberían apoyar el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032), que será coordinado por la UNESCO.

Anexo

Lista de herramientas

- Convenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):
 - Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus Protocolos.
 - Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales.
 - Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.
 - Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.
 - Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
 - Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.
- Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones relativas a los Bienes Culturales.
- Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente.
- Acuerdos bilaterales en materia de restitución de los bienes culturales robados a sus países de origen.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y Política sobre el Patrimonio Cultural de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional.
- Instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular:
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Resolución 31/32 del Consejo de Derechos Humanos, sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, ya sean personas, grupos o instituciones, que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Los informes de la Relatora Especial sobre los derechos culturales presentados en 2016 al Consejo de Derechos Humanos¹ y a la Asamblea General².
- Declaración de Abu Dabi sobre el patrimonio cultural en peligro en el contexto de los conflictos armados.
- Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y sus directrices pertinentes.
- Herramientas de la UNESCO para el fomento de la capacidad:
 - *Manual de primeros auxilios al patrimonio cultural en tiempos de crisis* (2018).
 - *Protección de los bienes culturales: Manual militar* (2016).

¹ A/HRC/31/59 y Corr.1.

² A/71/317.

- Otras herramientas de la UNESCO, en curso de preparación:
 - Guía para la búsqueda y el salvamento de sitios pertenecientes al patrimonio en zonas urbanas (elaborada junto con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales).
 - Curso en línea masivo y abierto de capacitación de mediadores para la paz sobre la protección de los bienes culturales.
 - Manual para la aplicación de un enfoque basado en los derechos culturales en las acciones humanitarias, el socorro en casos de desastre y las operaciones de consolidación de la paz, y sobre un enfoque basado en los derechos humanos en la conservación del patrimonio (con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).
 - Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos.
 - Principios Guía para Refugios Seguros de Archivos en Riesgo.
 - Comité Intergubernamental sobre la Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore.
-